



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2021
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

RESOLUCIÓN No. 38-2021

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 12 numeral 1,2 y 10, Artículo 13 numeral 1;

CONSIDERANDO

- 1.- Que la prestación de los servicios que brinda el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC) generan un costo considerable en su ejecución presupuestaria;
- 2.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2810 de código civil de la República de Nicaragua vigente, en los contratos de arrendamiento se debe establecer un precio determinado y cierto.
- 3.- Que la tasa establecida por los servicios de inscripción de contratos de arrendamiento de aeronaves, correspondiente a dos (2) córdobas por cada mil (1000) córdobas, aprobados desde el año 1999 mediante la Resolución 04-99 del Ministerio de Transporte e Infraestructura; no ha sido modificada, por lo que mantiene su vigencia.
- 4.- Que la Organización de Aviación Civil Internacional, recomienda a los Estados a través de su Consejo que, absteniéndose de imponer derechos que discriminen a la aviación civil internacional, se permita la imposición de derechos para servicios y funciones que se proporcionan para operaciones de aviación civil o que tengan relación directa o que en definitiva son beneficiosas para tal actividad.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica,

RESUELVE

PRIMERO: Cuando en los contratos de arrendamiento no se determine con claridad un precio determinado y cierto, se procederá a aplicar una tasa equivalente a \$ 2000.00 (dos mil dólares) por cada año que dure el contrato. En caso que se establezca una periodicidad en meses, la tasa se aplicará proporcionalmente.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

KM 11.5 Carretera Norte. PBX: 505 22768580 Apdo. 4988

www.inac.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2021
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

- SEGUNDO:** Los servicios aeronáuticos han sido fijadas en dólares norteamericanos, podrán ser cancelados en moneda nacional, tomando en consideración la tasa cambiaria del córdoba con respecto al dólar, fijada por la entidad bancaria.
- TERCERO:** El valor a pagar deberá ser abonado a las cuentas de esta Autoridad Aeronáutica, cuyo comprobante de pago deberá ser acompañado a la solicitud y/o trámite correspondiente.
- CUARTO:** Se deroga cualquier disposición contenida en los acuerdos y resoluciones anteriores que se opongan a la presente resolución.
- QUINTO:** Esta RESOLUCIÓN surtirá efectos a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Cap. Carlos Salazar Sánchez
Director General
INAC



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

KM 11.5 Carretera Norte. PBX: 505 22768580 Apdo. 4936

www.inac.gob.ni